



REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN REGIONAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

INTRODUCCIÓN

Con la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de noviembre de 2015, se estableció como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial, con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N° 30364, estableciéndose que los Gobiernos Regionales, mediante una Ordenanza Regional, disponga la creación de la respectiva Instancia Regional de Concertación. Este, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

El Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, como consecuencia de la vigencia del invocado marco legal, a través de la Ordenanza Regional N° 008-2018-GRA/CR, aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Regional de la Región Ancash para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciéndose en sus Artículos Primero, Segundo y Tercero, declarar de Prioridad Regional la creación de la citada Instancia de Concertación Regional, en el marco de la acotada Ley y su glosado Reglamento, teniéndose como misión, la de gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la Ley.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, en virtud de sus competencias funcionales previstas en el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del precisado Gobierno Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y, en atención a lo dispuesto con la precitada Ordenanza Regional N° 008-2018-GRA/CR, como consecuencia de lo acordado a través del Acta de Instalación de la "Instancia Regional de Concertación", en su calidad de Secretaría Técnica, propuso a sus Integrantes, la aprobación del presente Reglamento Interno, acto que se llevó a cabo en su Sesión de fecha miércoles 17 de noviembre de 2021.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto:

El presente Reglamento Interno, regulará el funcionamiento de la Instancia de Concertación Regional, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y lo dispuesto con Ordenanza Regional N° 008-2018 y lo aprobado en el Acta de Instalación de fecha miércoles 17 de noviembre de 2021.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las Instituciones integrantes de la Instancia Regional correspondiente a la Instancia de Concertación, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

Artículo 3°.- Referencias:

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1. **Instancia.-** La Instancia Regional de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 3.2. **Ley.-** Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.
- 3.3. **Ordenanza Regional. -** Ordenanza Regional N° 008-2018-GRA/CR, con la que se aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Regional de la Región Ancash para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.4. **Presidencia. -** Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al precitado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y acotada Ordenanza Regional N° 008-2018-GRA/CR, recaerá en el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash el cual es **INDELEGABLE**; siempre y cuando sea por temas de salud debidamente certificada.
- 3.5. **Reglamento. -** De la acotada Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y su modificatoria por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP.
- 3.6. **Secretaría Técnica. -** Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado Reglamento de la Ley N° 30364 y precitada Ordenanza Regional N° 008-2018-GRA/CR, recae en la persona responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash.
- 3.7. **Miembros o Integrantes. -** Están mencionados/as de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30364 y conforme al Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 008-2018-GRA/CR.



REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN REGIONAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

TÍTULO SEGUNDO

LA INSTANCIA

Artículo 4°.- La Instancia Regional:

La Instancia de Concertación Regional tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel regional y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita al Gobierno Regional de Ancash, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 5°.- Funciones de la Instancia Regional:

Conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 30364 y Ordenanza Regional de Creación de la Instancia de Concertación Regional de la Región Ancash, la Instancia Regional tiene las funciones siguientes:

- 5.1. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 5.2. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional.
- 5.3. Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de la región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- 5.4. Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.
- 5.5. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.6. Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes, programas o proyectos regionales.
- 5.7. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.
- 5.8. Aprobar su Reglamento Interno y sus modificaciones.



TÍTULO TERCERO

CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6°.- Integrantes:

La Instancia Regional se encuentra integrada por:

- 6.1. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 6.2. Director Regional de Educación.
- 6.3. Director Regional de Salud.
- 6.4. Jefe de la XII Macro Región Policial de Ancash.
- 6.5. Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash.
- 6.6. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
- 6.7. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- 6.8. Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa.
- 6.9. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari.
- 6.10. Jefa de la Oficina Defensorial de Ancash.
- 6.11. Prefecto de la Region Ancash.
- 6.12. Dos representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 6.13. Coordinador Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza – Ancash.
- 6.14. Director de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ancash.
- 6.15. Otros integrantes de acuerdo al mandato de la Ley N° 30364 y su reglamento.



Artículo 7°.- Designación:

La designación de las y los integrantes, titular y alterno/a, ante la Instancia se realiza por medio de una comunicación formal.

Artículo 8°.- Permanencia en el Cargo:

Las y los integrantes de la Instancia permanecen en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el período para el cual fueron elegidos/as o designados/as.

Artículo 9°.- Vacancia en el Cargo:

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia Regional, se produce en los supuestos siguientes:

- 9.1. Por cese de la o el representante;

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN REGIONAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

- 9.2. Por tener la calidad de denunciado/da por cualquier tipo de Acción de Violencia; y,
- 9.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

Artículo 10°.- Comunicación de la Vacancia en el Cargo:

La entidad pública o institución debe comunicar a la Presidencia de la Instancia Regional sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.

Artículo 11°.- Responsabilidades:

Las y los integrantes son responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Regional.

Artículo 12°.- Presidencia de la Instancia Regional:

La Presidencia de la Instancia Regional es ejercida por la/el señor/a Gobernador/a del Gobierno Regional de Ancash; siendo sus funciones, las siguientes:

- 12.1. Presidir las sesiones o reuniones de la Instancia Regional;
- 12.2. Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- 12.3. Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 12.4. Elaborar la propuesta de agenda con el apoyo de la Secretaría Técnica;
- 12.5. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Regional;
- 12.6. Solicitar, en consenso con los/las integrantes de la Instancia Regional, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Regional; y,
- 12.7. Otras que disponga la Instancia Regional.

Artículo 13°.- Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica de la Instancia Regional, a cargo del/la responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, tiene las funciones siguientes:

- 13.1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 13.2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión;
- 13.3. Redactar las actas de las sesiones y encargarse de su custodia;
- 13.4. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Regional;
- 13.5. Presentar en cada sesión de la Instancia Regional, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- 13.6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada;
- 13.7. Presentar a la Instancia Regional, para su consideración, los informes, así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Regional;
- 13.8. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Regional; y,
- 13.9. Las demás que le encomiende la Presidencia.



**REGlamento INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN REGIONAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR****Artículo 14°.- Participación de otras Entidades e Instituciones:**

La Instancia Regional, a través de la Presidencia, puede invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Regional.

Las instituciones que participen como invitadas, cuentan con voz en la Instancia Regional, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como integrante de ésta. Solo pueden tomar decisiones las instituciones integrantes precisadas en el presente Reglamento.

TITULO CUARTO**SESIONES DE LA INSTANCIA REGIONAL****Artículo 15°.- Sesiones:**

La Instancia se reúne en sesión ordinaria, como mínimo una (01) vez cada dos meses, estableciéndose como fecha, el primer día lunes hábil del mes en que sesionen; y, en sesiones extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia Regional sesiona en la sede institucional principal del Gobierno Regional de Ancash, sito en (Campamento Vichay S/N)", distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash y/o virtual y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones pueden llevarse a cabo en sede distinta.

Artículo 17°.- Quórum:

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno (1/2 +1) del número total de sus Integrantes en primera citación; y en segunda citación, con los/las representantes que se encuentren presentes, siempre que este número no sea inferior a ocho (08) del total de sus integrantes.

Artículo 18°.- Asistencia:

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del/la alterno/a, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Las y los integrantes deberán firmar la Lista de Asistencia en cada Sesión.

Artículo 19°.- Votaciones:

La Instancia adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Regional contará con el voto dirimente.



REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN REGIONAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Regional exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la sesión, a fin de que sea incorporada en el acta, dejándose constancia en el texto del acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el acta correspondiente.

Artículo 20°.- Acta de Sesiones:

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de las y los integrantes de la Instancia y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente sesión.

Artículo 21°.- Desarrollo de las Sesiones:

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- 21.1. **Comprobación del quórum.** - La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- 21.2. **Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.** - Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción.
- 21.3. **Despacho.** - En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- 21.4. **Informes.** - Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- 21.5. **Pedidos.** - Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.
- 21.6. **Orden del Día.** - Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema



REGlamento INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN REGIONAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo

TÍTULO QUINTO

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 22°.- Transparencia de la Información:

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

Artículo 23°.- Publicidad de Acuerdos:

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Regional y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Vigencia:

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA.- Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

